



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 50001 33 31 007 2008 00270 00
ACCIONANTE : GERMÁN ANDRÉS PINEDA BAQUERO
ACCIONADO : DEPARTAMENTO DEL METAY OTROS
ACCIÓN : POPULAR

Surtida la notificación de la vinculada Sociedad de Desarrollo de Negocios S.A., como accionada, y habiéndose vencido el término de traslado de la demanda, de conformidad con lo normado en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998; y teniendo en cuenta que mediante los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del presente año, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos judiciales en todo el país desde el 16 de marzo hasta el 1º de julio hogaño, como medidas transitorias para evitar el contagio del Covid-19 en los servidores públicos y los usuarios de la administración de justicia; como también que en virtud del último de los mencionados acuerdos, se dispuso que para el desarrollo de audiencias y diligencias se privilegiaría la virtualidad, el Despacho dispone:

PRIMERO. Por Secretaría, **CÍTESE** por el medio más expedido y eficaz a las partes y a la señora agente del Ministerio Público delegada ante el Juzgado, para el **día 20 de agosto de 2020, a las 03:00 p.m.**, con el fin de llevar a cabo audiencia especial de pacto de cumplimiento a través de la plataforma virtual “Lifesize”, para lo cual se enviará a las partes y a los intervinientes el respectivo enlace para su ingreso previo a la misma.

En caso de requerir un ejemplar del expediente, podrá efectuarse con antelación la solicitud al siguiente correo institucional del juzgado: j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO. Indíquese que en caso de proponerse una fórmula de pacto de cumplimiento, ésta debe contar con la aprobación del comité de conciliación de la respectiva entidad, quien a su vez, fijará los lineamientos dentro de los cuales puede actuar el representante legal o apoderado de la misma, en la diligencia que se convoca¹.

TERCERO. Adviértase que según la misma norma, la inasistencia a la audiencia aquí programada, por parte de los funcionarios competentes, hará que incurran en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo. Déjense las constancias del caso.

CUARTO. Reconocer personería jurídica para actuar a los siguientes abogados:

- Andrés Flórez Villegas, identificado con la C.C. No. 79.592.015 y portador de la tarjeta profesional No. 91.951 del Consejo Superior de la Judicatura, como

¹ Posición unificada por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Primera, C.P. Roberto Augusto Serrato Valdés, 11 de octubre de 2018, Expediente No. 17001-23-33-000-2016-00440-01 (AP).



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

apoderado sustituto de la Sociedad Alianza Fiduciaria S.A., de conformidad con el memorial de poder visible a folios 3382 y 3383 C. ppal N° 15.

- Efrén Bermeo Vélez, identificado con la C.C. No. 4.941.358 de Tarqui y portador de la tarjeta profesional No. 105.085 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la Contraloría General de la Nación, de acuerdo al poder obrante a folios 3385 al 3388 C. ppal N° 15.
- Héctor Mauricio Santaella Mogollón, identificado con la C.C. No. 88.323.304 de Cúcuta y portador de la tarjeta profesional No. 126.925 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos indicados y para los fines previstos en el poder visible a folios 3398 al 3405 del cuaderno 15.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza

Firmado Por:

**GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e3d6411b1d8d61544212be71556c0e857b7cfabca06e5cfcdfcb8ab5d1efab3

Documento generado en 31/07/2020 03:27:21 p.m.